



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos e hijas del Personal Laboral, incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias adscrito al SESPA, durante el curso 2009/2010.*

Visto el marco de las estipulaciones pactadas en el ámbito legitimado al efecto, en materia de medidas de acción social al objeto de mejorar las condiciones sociales del personal del Servicio de Salud, contribuyendo al bienestar social y a la calidad de vida de estos profesionales, y teniendo en cuenta el reparto porcentual de la masa salarial destinada a la Acción Social para financiar, entre otras medidas, las ayudas de estudios y que fue aprobado en su día, por Acuerdo de la Mesa Sectorial de las instituciones sanitarias públicas del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 28 de marzo de 2003, y cuyos porcentajes han sido modificados e incrementados por el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias firmado con fecha 21 de julio de 2005 en el seno de la Mesa General de Negociación del Principado de Asturias, y que ha estado vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2007.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2010, se dispuso la adopción de medidas complementarias de contención de gasto aplicable a la Administración del Principado de Asturias y su sector público, de conformidad con la habilitación otorgada al Consejo de Gobierno por la disposición final primera de la Ley 5/2010, y entre esas medidas, para concretar lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 5/2010, se acordó la necesidad de suspender el acuerdo sobre el reparto de las ayudas sociales para 2010, decisión que fue trasladada a las diferentes organizaciones sindicales en una reunión mantenida el 6 de agosto de 2010.

Interpuesto Conflicto Colectivo 17/2010 por CSIF contra la decisión empresarial de no convocar ayudas sociales a empleados públicos en 2010, mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 23 de diciembre de 2010, Sala de lo Social, se estima la demanda interpuesta por el sindicato CSIF y se condena a la Administración a que convoque y conceda las ayudas sociales correspondientes al año 2010, del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias. Por auto 1/2011 se ordena la ejecución provisional de aquélla.

A efectos de dar ejecución a la citada sentencia, aplicando estas medidas de conformidad con la dotación presupuestaria para el particular, en base a la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 8 de mayo de 2006 por la que se regulan las medidas de Acción Social para el personal del SESPA y una vez oída la Comisión de Acción Social y a la vista de las atribuciones que confiere el artículo 15 de la Ley 1/92, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la presente,

#### RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos/as del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias y adscrito al SESPA, durante el curso 2009/2010, las cuales quedan conformadas de la siguiente manera:

Primera.—*Contenido de las ayudas:*

1.—Tendrán como finalidad la atención de los siguientes gastos:

- a) Por estudios de:
  - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - Diplomaturas Universitarias.
  - Licenciaturas.
  - Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
  - Idiomas en Escuela Oficiales.
  - Idiomas a través del programa "That 's English".
  - Música.
  - Educación Infantil.
  - Educación Primaria.
  - Garantía Social.
  - Educación Secundaria y Bachillerato.
  - Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- b) Por Guardería y Escuela Infantil o por hijos e hijas de 0 a 3 años.



2.—Quedan excluidos los estudios de especialización, estudios no oficiales de masters y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios que no sean oficiales.

Segunda.—*Requisitos de los y las aspirantes:*

1.—Podrán solicitar dichas ayudas el personal incluido, durante el curso 2009/2010, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias y tengan hijos e hijas que hayan realizado estudios durante el curso académico 2009/2010 en centros oficiales del Estado Español, que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos, siempre que los hijos o hijas para los que se solicita ayuda no perciban ingresos derivados de trabajo personal y dependan económicamente del solicitante.

Se entenderá que existió dependencia económica cuando, los ingresos del hijo o hija para el que se solicita la ayuda no superaron el salario mínimo interprofesional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

El personal que podrá solicitar las ayudas deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- El personal perteneciente o adscrito al SESPA vinculado al mismo por una relación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la del personal laboral fijo en situación de servicio activo en algún momento entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, así como quienes en dicho período se encontrasen en situación de excedencia por cuidado de hijo/hija o familiar, o en situación de incapacidad temporal.
- El personal jubilado parcialmente y que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento entre el 1 de septiembre 2009 y el 31 de agosto de 2010, o en situación de incapacidad temporal.
- El personal que entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, haya prestado un mínimo de seis meses de servicios como personal laboral temporal. Los servicios que se tendrán en cuenta serán los que hayan sido prestados en el ámbito de esta convocatoria.
- En el supuesto de que dentro del personal mencionado en los apartados anteriores, durante el curso 2009/2010 se hubiese producido algún fallecimiento, podrán solicitar la ayuda los huérfanos o huérfanas mayores de edad o, en su caso, su representante legal si estos o estas fuesen menores de edad.

2.—Únicamente se podrá solicitar ayuda para una clase de estudios por cada hijo o hija.

3.—Toda referencia a los hijos e hijas en las bases de esta convocatoria se entenderá hecha tanto a los biológicos como a los adoptados/as o aquellos/as que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento.

4.—En aquellos casos en que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar la solicitud para el mismo hijo o hija, o en caso contrario se resolverá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera.—*Requisitos para su concesión:*

1.—Las ayudas para gastos de Guardería y Escuela Infantil o por hijos e hijas de 0 a 3 años solamente podrán ser solicitadas por el personal que tenga hijos menores de 3 años al 31-12-2009.

Solo se concederá una de las dos ayudas establecidas en la base cuarta, apartado 4.

En el supuesto de que la ayuda solicitada para gastos de Guardería y Escuela Infantil fuese menor que la que le correspondería por hijos e hijas de 0 a 3 años, se le concederá esta última.

2.—Las ayudas por estudios de Educación Infantil podrán ser solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31-12-2009 se encuentren en el tramo de edad de 3 a 5 años.

3.—Las ayudas por estudios de Educación Primaria podrán ser solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31-12-2009, se encuentren en el tramo de edad de 6 a 11 años.

4.—Las ayudas por estudios de Educación Secundaria podrán ser solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31-12-2009, se encuentren en el tramo de edad de 12 a 15 años.

5.—Cuando la edad de los hijos e hijas para quienes se solicita la ayuda de Educación Secundaria, es a fecha 31-12-2009 superior a los 15 años, se deberá aportar la documentación mencionada en la base octava, apartado 4.a).

6.—Tendrá la consideración de matrícula para los estudios de idiomas a través del programa "That's English", el importe abonado como cuota de inscripción.

Cuarta.—*Cuantía de las ayudas:*

1.—El 100% del importe satisfecho en concepto de gastos de matrícula con un límite máximo de 600 euros por estudios de:

- Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Diplomaturas Universitarias.
- Licenciaturas.
- Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
- Idiomas en Escuelas Oficiales.
- Idiomas a través del programa "Thas 't English".



- Música (Grado Superior).

2.—Para estudios de Diplomaturas Universitarias, Licenciaturas, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, que han sido realizados en Universidades ubicadas fuera del Principado de Asturias por no existir dichos estudios en la Universidad de Oviedo o por no haber obtenido plaza en la misma; así como los estudios realizados en el extranjero por haber obtenido una beca Erasmus, 100 euros. Del mismo modo se abonará esta ayuda para estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados fuera del Principado por no existir esos estudios en la provincia o no haber obtenido plaza en la misma.

3.—Se establecen cantidades fijas para cada nivel de estudios en las siguientes cuantías:

- 150 euros para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Graduado de Educación Secundaria, Garantía Social, y de Música (Grado Medio).
- 120 euros para Educación Primaria Obligatoria y estudios Música (Grado Elemental).
- 80 euros para Educación Infantil.

4.—Gastos de Guardería y Escuela Infantil o por hijos e hijas de 0 a 3 años de edad:

- a) El 50% de los gastos justificados y referidos al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto 2010, con un máximo de 580 euros, para quienes tengan hijos/as que hayan asistido a Guardería o Escuela Infantil.
- b) 200 euros para quienes tengan hijos e hijas de 0 a 3 años y no soliciten la ayuda de Guardería o Escuela Infantil, siempre que la fecha de nacimiento del hijo o hija para quien se solicita la ayuda sea anterior al 31 de diciembre de 2009.

Quinta.—*Incompatibilidades y exclusiones:*

Será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas reguladas en las presentes bases con el importe de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiese percibido el beneficiario o beneficiaria o esté pendiente de recibir, en relación al curso 2009/2010.

Cuando se trate de gastos a justificar, se considerará gasto efectuado la diferencia entre la cuantía justificada por la persona solicitante y la ayuda que se haya recibido. El importe de la ayuda a conceder se calculará aplicando los criterios establecidos en esta convocatoria.

Cuando la ayuda a conceder sea una cantidad fija:

- No se concederá esta ayuda, si la ayuda recibida es superior a la ayuda establecida en esta convocatoria.
- Cuando la ayuda recibida sea inferior a lo establecido en esta convocatoria, el importe a conceder será la diferencia entre ambas ayudas.

Del mismo modo serán incompatibles con la percepción de ayudas con cargo a la convocatoria para la atención a hijos o hijas con discapacidad.

Sexta.—*Financiación:*

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a ayudas de estudios de personal y a personal con hijos e hijas con discapacidad, será de 17.413,94 euros para el personal incluido en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria.

Séptima.—*Presentación de las solicitudes:*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del SESPA, Plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 de Oviedo, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 15 de septiembre de 2011, utilizando el modelo normalizado que se adjunta como anexo y que estará a disposición de los interesados/as en el Registro General del SESPA.

Las solicitudes que se remitan a través de las Oficinas de Correos, deberán ser selladas y fechadas por la citada Oficina de Correos.

Octava.—*Documentación a acompañar con la solicitud:*

1.—Ayudas para gastos de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas Universitarias, Idiomas, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, acceso a la Universidad para mayores de 25 años y Estudios de Música (Grado Superior):

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- b) Original o copia compulsada de la carta de pago que justifica el gasto efectuado por dicho concepto.
- c) Justificante detallado de liquidación de matrícula en el que conste el importe total abonado.
- d) Cuando la edad del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, sea igual o superior a 30 años al 31-12-2009, se deberá acreditar la dependencia económica de la persona solicitante durante el curso 2009/2010, mediante la siguiente documentación:



- Declaración jurada de que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2010, no recibió rentas del trabajo personal por un importe superior al salario mínimo interprofesional.
- Certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2009, o declaración del IRPF del año 2009.

2.—Ayuda para estudios realizados en Universidades ubicadas fuera del Principado de Asturias por no existir dichos estudios en la Universidad de Oviedo o por no haber obtenido plaza en la misma, así como para estudios realizados en el extranjero por haber obtenido una beca Erasmus o para estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados fuera del Principado por no existir esos estudios en la provincia o no haber obtenido plaza en la misma:

- a) Justificante de la matrícula.
- b) Para quienes no hayan obtenido plaza en la Universidad de Oviedo, documentación que justifique la no existencia de plaza en dicha Universidad para poder realizar los estudios por los que se solicita la ayuda, en el caso de que dichos estudios sean impartidos en la misma. Para estudios de Ciclos Formativos documentación que justifique la no existencia de plaza para poder realizar los estudios, en el caso de que sean impartidos en la Provincia.
- c) Para quienes hayan obtenido una beca Erasmus, justificante de la misma.

3.—Ayudas para gastos de matrícula para estudios de idiomas a través de programa "That's English":

- Original o copia compulsada del justificante del importe abonado como cuota de inscripción.

4.—Ayuda para estudios de Educación Infantil, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Graduado en Educación Secundaria, Garantía Social, Música (Grado Medio y Elemental) y estudios de Educación Secundaria cuando la edad de los hijos o hijas para quien se solicita la ayuda sea superior a 15 años, a fecha 31-12-2009:

- a) Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2009/2010.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

5.—Ayuda para estudios de Educación Primaria y Secundaria:

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

6.—Ayuda para Guardería o Escuela Infantil:

- a) Certificado expedido por el centro donde asista el hijo o hija de quien realiza la solicitud en la que conste la cantidad total abonada en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda, y en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

7.—Ayuda para hijos e hijas de 0 a 3 años:

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

8.—El personal temporal deberá acreditar el período mínimo señalado, mediante certificación de servicios prestados que se acompañará a la solicitud.

Novena.—*Procedimiento para la concesión:*

1.—Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA.

2.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA publicará en sus tablones de anuncios la relación de trabajadores y trabajadoras cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o aportar la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

3.—Si la totalidad de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, el órgano competente dictará resolución estimatoria a favor de todos y cada uno de los solicitantes.

4.—En el caso de que el crédito no fuera suficiente para atender a la totalidad de ayudas solicitadas, el órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje reductor para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje reductor será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.

5.—Si una vez atendidas todas las ayudas que reúnen los requisitos para su concesión tanto en esta convocatoria, como en la convocatoria de ayudas para estudios del personal y para el personal con hijos e hijas con discapacidad, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre la totalidad de las ayudas solicitadas. El órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje de incremento para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.



6.—Terminado este proceso de tramitación y resolución, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias publicará en sus tablones de anuncios la Resolución por la que se aprueban las ayudas de estudios concedidas.

7.—Contra la Resolución que se adopte, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décima.—*Abono ayudas concedidas:*

Las ayudas concedidas serán abonadas a los trabajadores en la nómina del mes de noviembre.

Undécima.—*Revocación de las ayudas:*

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se constaten en las solicitudes omisiones o inexactitudes que hayan motivado la concesión indebida de la ayuda de que se trate.
- b) Cuando se compruebe fehacientemente la concesión de ayudas por otras entidades y organismos con la misma finalidad.
- c) Cuando se constate la realización de estudios distintos de aquellos para los que fue solicitada la ayuda.

Duodécima.—*Publicidad de la convocatoria:*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 24 de junio de 2011.—La Directora Gerente del Sepsa.—La Directora de Servicios Sanitarios (en su condición de suplente Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios 13/02/08).—Cód. 2011-12969.



Anexo

**AYUDAS PERSONAL LABORAL  
PARA ESTUDIOS DE HIJOS/AS DEL PERSONAL  
CURSO 2009/2010**

Ayudas para estudios de hijos e hijas del personal laboral adscrito al SESPA incluido, durante el curso 2009/2010, en el ámbito del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias.

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)		C. POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO

**DATOS PROFESIONALES**

NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO			
LABORAL FIJO		CATEGORÍA:	
LABORAL TEMPORAL			
JUBILADO PARCIAL			
CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	TELÉFONO	EXTENSIÓN

**DATOS DE LOS HIJOS/AS (Sólo para quienes se solicita ayuda)**

HIJOS/AS (Apellidos y Nombre)	ESTUDIOS CURSO: 2009/2010	CENTRO

**AYUDA QUE SOLICITA**

GASTOS DE MATRÍCULA	IMPORTE:	EUROS
ESTUDIOS FUERA PRINCIPADO ASTURIAS	IMPORTE:	EUROS
CANTIDADES FIJAS (SEGÚN NIVEL DE ESTUDIOS)	IMPORTE:	EUROS
GUARDERIA	IMPORTE:	EUROS
POR HIJO/A MENOR DE 3 AÑOS	IMPORTE:	EUROS
IMPORTE TOTAL		

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma, así como aceptar las bases de la convocatoria y,

DECLARA BAJO JURAMENTO no incurrir en los supuestos de incompatibilidades previstos en la base quinta de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2011  
Firma,

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA).



(Reverso)

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:** (Marcar donde proceda)

**EN TODOS LOS CASOS:**

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

**AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA:**

(Licenciaturas, Diplomaturas Universitarias, Idiomas, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, acceso a la Universidad para mayores de 25 años y Estudios de Música (Grado Superior).

- Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto de matrícula para el curso 2009/2010.
- Justificante detallado de liquidación de matrícula para el curso 2009/2010 en el que conste el importe total abonado.

**AYUDAS PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:**

- Justificante de la matrícula.
- Justificante de la no existencia de plaza en la Universidad de Oviedo para poder realizar los estudios por los que se solicita la ayuda, en el caso de que dichos estudios sean impartidos en la misma. Para Ciclos Formativos documentación que justifique la no existencia de plaza para poder realizar los estudios, en el caso de que sean impartidos en la Provincia.
- Para quienes hayan obtenido una beca ERASMUS, justificante de la misma.

**AYUDAS PARA HIJOS CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A LOS 30 AÑOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

- Declaración jurada de que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2010, no recibió rentas del trabajo personal por un importe superior al salario mínimo interprofesional.
- Certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2009, o declaración del IRPF del año 2009.

**AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "THAT'S ENGLISH".**

- Original o copia compulsada del justificante del importe abonado como cuota de inscripción.

**AYUDA PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, GARANTÍA SOCIAL, MÚSICA (GRADO MEDIO Y ELEMENTAL) Y ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CUANDO LA EDAD DE LOS HIJOS/AS SEA SUPERIOR A LOS 15 AÑOS.**

- Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2009/2010.

**AYUDA PARA GUARDERÍA O ESCUELA INFANTIL.**

- Certificado expedido por el centro donde asista el hijo o hija de quien realiza la solicitud en la que conste la cantidad total abonada en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

**OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:**

- Certificación servicios prestados (personal temporal).